

A despacho de la señora Juez el poder aportado por el representante de la **FIDUCIARIA COOMEVA S.A. actuando en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA**. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, abril 11 de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 760013103010201700299-00

Visto el informe secretarial que antecede y los documentos aportados por la cesionaria, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECONOCER personería al doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.884.728 de Chaparral, con Tarjeta Profesional No. 60.811 del C. S de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del cesionario, de conformidad a los términos del poder conferido.

Segundo: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709c1cf89712967840cbd19c996da36ad2ffc83eb8b7f3c974489c26958fdad4**

Documento generado en 11/04/2024 01:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>